



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2015 a través del Decreto Nacional 516/2015 se creó el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) por el cual el Estado nacional buscaba impulsar políticas públicas que permitieran mejorar la calidad de vida de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en este caso, en materia de energía eléctrica. El acceso a la energía eléctrica como un bien esencial para el desarrollo social y regional, fue el motivo del Estado nacional para asegurar el acceso al suministro en condiciones de seguridad para todos los usuarios.

Las leyes 15336 y 24065, ambas regulatorias del Régimen de la Energía Eléctrica nacional, establecen que la distribución de electricidad es un servicio público.

Por su parte, la ley J 2902 que establece el marco regulatorio eléctrico en Río Negro tiene como uno de sus objetivos, la satisfacción del interés general de la población en forma armónica con el desarrollo económico y demográfico de la provincia.

El espíritu del programa es superar la visión comercial que se tiene de los servicios públicos instaurada por políticas de neto corte neoliberal, más aún en zonas como la Patagonia argentina que demanda en mayor proporción este tipo de suministros por las características climáticas de su territorio. Dicha energía se utiliza para calefaccionar e iluminar entre otras funciones.

Como antecedentes normativos es posible citar el artículo 42 de la Constitución Nacional referido al trato igualitario y equitativo del que deben gozar todos los usuarios de los servicios públicos.

En Río Negro, el artículo 80 de la Constitución provincial garantiza el suministro del servicio eléctrico a todos los habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social.

En consecuencia, el Estado Nacional con este programa tiende a la ejecución de obras que permitan lograr el suministro de energía eléctrica en condiciones seguras en los asentamientos poblacionales ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal, facilitando la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En ese marco, el Estado Nacional debe promocionar acciones tendientes al resguardo de la vida, la salud y el patrimonio de los sectores de la población más humildes que están desprovistos de un acceso seguro al servicio público de electricidad, en aquellas zonas en donde las empresas de distribución de energía eléctrica no tienen obligación de desarrollar y atender el tendido de redes de distribución ni la obligación de realizar obras complementarias para velar por la seguridad de los usuarios del servicio.

Resulta necesario adherir al mismo, conforme a lo establecido en dicho Decreto y crear el Programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) con el fin de coordinar el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN), con el objetivo principal de lograr la normalización de las redes de baja tensión y las instalaciones interiores de los barrios beneficiarios y las conexiones domiciliarias, con la finalidad de disminuir la cantidad de accidentes y siniestros derivados de instalaciones precarias y de las instalaciones interiores de las viviendas para velar por la inclusión y seguridad del consumo eléctrico, y que al mismo tiempo permita generar oportunidades de inclusión social y laboral.

Cabe destacar, que esta iniciativa parlamentaria tiene antecedentes como el proyecto de ley n° 301/2015 impulsado por el legislador César Miguel (MC) y el proyecto de ley n° 251/2017 presentado por los legisladores firmantes de este proyecto, que fueron debatidos en la comisión de Planificaron, Asuntos Económicos y Turismo, pero nunca se dictaminó.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao y Sergio Ariel Rivero.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 516/2015 de creación del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional.

Artículo 2°.- Se crea el Programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) cuyo propósito es ejecutar obras que permitan el acceso seguro al servicio público de energía eléctrica en aquellos asentamientos poblacionales que no posean distribución del servicio de energía eléctrica, en concordancia con lo establecido por el Decreto citado precedentemente.

Artículo 3°.- Es objetivo del programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) la normalización de las redes de baja tensión, las instalaciones interiores en los barrios beneficiarios y las conexiones domiciliarias de los mismos, con la finalidad de disminuir la cantidad de siniestros derivados de instalaciones precarias y de las instalaciones interiores, con el objeto de velar por la inclusión y seguridad del consumo eléctrico.

Artículo 4°.- Se establece que las concesionarias de distribución de energía eléctrica instalan y brindan el servicio en los casos que determine la presente, a aquellas personas físicas que lo soliciten, otorgándole la categoría de titular precario, en los casos en que pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble, con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir al Programa de Inclusión Eléctrica Provincial (PROINER).

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se solventa con los aportes que efectúe el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y con los recursos provenientes del Fondo Provincial de Energía Eléctrica creado en el artículo 57 de la ley J n° 2902.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°.- De forma.